

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 491

Martes 31 de Julio de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (O. D. G.) v su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

S. M. la Reina (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por el Exemo Sr. Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para facilitar las operaciones de cange de certificaciones que deben darse, lo mismo por los residuos que por las sumas con que contribuyan á la anticipacion de 230 millones, á los que se suscriban voluntariamente á ella ó á los que se les haga el reparto forzosamente, se dividirán en ocho séries de 10, 50, 100, 200, 500, 1,000, 2,000 y 4,000 rs., las de que trata el artículo 20 de mi Real decreto de 15 de actual.

Art. 2.º Mientras este canje no se verifique serán admitidos en pago de bienes nacionales y redencion de censos y foros los recibos y cartas de pago ó certificaciones que se espidan indistintamente por las tesorerías de llacienda pública i por los recaudadores de contribuciones y ayuntamientos, siendo responsables de la legitimidad del documento la persona que verifique el pago y la finca que se adquiera, si resultase falsificado al realizarse el espresado canje.

Art. 3. Al contribuyente que con retraso à los pla-

zos marcados pague su cuota se le exijirá además la cantidad á que ascienda el interés correspondiente á los dias de demora al respecto del 5 por 100.

Art. 4.º Tan luego como el referido canje sea anunciado en la Gaceta y Boletines oficiales de provincia, cesará la admision de los documentos interinos, puesto que esta concesion tiene tan solo por objeto el facilitar á los que se interesen en la desamortización los medios de pago, mientras las oficinas proceden á la confección de los billetes del Tesoro.

Art. 5.° Para evitar doble confeccion de los billetes, y supuesto que el pago que deben hacer los contribuyentes forzosos ha de ejecutarse por mitad en 15 de setiembre y 15 de noviembre próximo venideros, conforme á lo prevenido en el art. 11 del espresado Real decreto, el interés del 5 por 100 que en el mismo se determine empezará á contarse desde el dia 1.° de octubre, término medio del plazo marcado para ingresar las cantidades con que cada cua! debe contribuir al Tesoro en la citada emision. Dado en San Lorenzo á 26 de julio de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue á noticia de los contribuyentes voluntarios y forzosos. Madrid 50 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda en 27 del actual ha espedido la Real órden siguiente:

Con objeto de facilitar la suscricion voluntaria al anticipo de 250 millones autorizado por las Córtes, la Rema (Q. D. G.), oida la junta superior de ventas de bienes nacionales, se ha servido facultar à V. S. para que

desde luego admita en pago de redenciones de censos las cartas de pago del mencionado anticipo, sin perjuicio de que los interesados se sujeten á las resultas de la aprobacion de sus respectivos espedientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico para conocimiento de quien corresponda.

Madrid 30 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

Circular.

El Exemo. Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos del Reino con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

Siendo llegada la época de formar la estadística anual de ganaderia conforme al reglamento orgánico aprobado por Real decreto de 31 de marzo de 1854, y á la instruccion de 1.º de julio de 1851, espera esta presidencia se sirva V. E. recordar á los alcaldes constitucionales de la provincia la obligacion de hacer estender las listas de ganaderos y ganados de todas especies que haya actualmente en sus términos municipales, en union con el procurador síndico de ganaderia y el secretario, por ser este importante servicio la base principal de la buena administracion del ramo.— Por el pronto, en el término donde estén veraneando ganados trashumantes (que son los que han invernado fuera de la provincia) deberá el alcalde presentar en todo el corriente mes de julio al visitador de ganaderia de su respectivo partido ó distrito la lista nominal de sus duenos y número de cabezas de cada uno de los de su vecindario, estendida conforme al modelo especial que para esta clase se les circuló con la citada instruccion de 1851, y firmada por el alcalde, síndico de ganaderia y secretario. Tambien presentará las relaciones originales de los trashumantes forasteros que debe exigir de sus mayorales ó encargados, poniendo en ellas el mismo alcalde su V.º B.º La entrega de estos datos con los maravedís que segun el artículo 9.º de la mencionada instruccion deben aprontar los ganaderos para el pago de escribiente la harán los alcaldes por persona segura, bajo recibo, á los dichos visitadores de partido (de que acompaña lista) para que estos los dirijan al principal de la provincia.— Si algun alcalde no hubiese dado todavia el resúmen de ganados estantes trasterminantes y merchaniego existentes en el verano de 1854, lo presentará inmediatamente al tenor del modelo general al indicado visitador del partido y este cuidará de completar los que falten, pasando ó enviando á recojerlos á coste de los morosos con arreglo á las instrucciones y Reales ordenes de la materia. Los resúmenes del presente año se estenderán y presentarán mas adelante cuando se pidan.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial

de esta provincia, á fin de que llegando á conocimiento de los respectivos alcaldes cuiden de remitir en el mas breve término los estados que se reclaman en la preinserta comunicacion, sin dar lugar á recuerdos ni imposicion de multa á los morosos que se hagan á ello acreedores: como á pesar del tiempo trascurrido no hayan cumplido todavia algunos ayuntamientos con lo que se les previno en orden circular de este gobierno, fecha 6 de marzo último, he acordado mandar, que si en el término de seis dias no lo verifican adoptaré otros medios mas severos.

Madrid 30 de julio de 1855.—Luis Sagasti.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Lista de los visitadores de ganaderias y cañadas de la provincia de Madrid.

Visitador principal (interino) Sr. D. Dionisio Rico, en Madrid, Huertas núm. 30.

Partido de Alcalá.

Distrito central.—D. Gregorio de Calzada, domiciliado en Alcalá de Henares.

Distrito norte.—D. Nemesio Garcia, en Ajalvir.

Distrito meridional.—D. Atanasio Alonso, en Campo Real.

Distrito oriental.—D. Mariano Bachiller, en Pezuela de las Torres.

Partido de Chinchon.

Distrito occidental.—D. Nemesio Gonzalez, en Chinchon.

Distrito oriental.—D. José Martinez Haedo, en Estremera.

Partido de Colmenar viejo.

Distrito central.—D. Alfonso Ros, en Colmenar viejo. Distrito Norte.—D. Manuel Ramirez Gonzalez, en Miraflores de la Sierra.

Distrito occidental.—D. Diego Leon Ballesteros, en S. Lorenzo (Escorial).

Partido de Getafe.

Distrito oriental.—D. Saturnino Garcia, en Valdemoro.

Distrito occidental.—D. Ventura Gomez, en Alcorcon.

Madrid, su término.

D. Juan Fernandez, barrio de la Plaza de toros, calle de Llivia, núm. 5.

Afueras de Madrid.

Distrito norte.—D. Antonio Lopez, en Fuencarral.
Distrito oriental.—D. Eustaquio Lopez, en Ballecas.
Distrito Meridional.—D. Juan de la Cruz, en Carabanchel alto.

Partido de Navalcarnero.

Distrito central y oriental.—D. Francisco Blaque, en Quijorna.

Distrito occidental.—D. Pedro de Retes, en Colmenar del Arroyo.

Partido de S. Martin de Valdeiglesias.

Distrito oriental.—D. Angel Rodriguez de Arce, en S. Martin de Valdeiglesias.

Distrito occidental.—D. Pedro Maria Linaza, en Cadalso.

Partido de Torrelaguna.

Distrito occidental.—D Gabino Gil, en Gascones.
Distrito oriental.—D. Ildefonso Moreno, en Lozoyuela.

El alcalde de barrio del distrito del Rubio de esta capital, me participa que el 27 del actual en la tarde se abandonó por un hombre que la conducia, una mula que se halla depositada en la casa núm. 25, calle del Tesoro, y cuyas señas se espresan á continuacion.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico á fin de que llegue á noticia de su dueño, quien prévias las formalidades convenientes se la entregará el espresado alcalde de barrio. Madrid 30 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

Señas de la mula.

Pelo castaño, cerrada, frescal, con un dedo sobre la marca, una cabezada vieja con un remiendo de estopa.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo Muertos de los anteriormente invadidos de los invadidos en este dia Curados	43 20 34 14 12
Aranjuez.	
Invadidos	5
Muertos de los anteriormente invadidos. Id. de los invadidos en este dia	$\begin{array}{c c} 5 & 6 \\ 1 & 6 \end{array}$
Curados	6
Belmonte.	
Invadidos	4 1 2
Carabaña.	
Curados	3
Torrejon de Ardoz.	
Muertos de los anteriormente invadidos. Curados	2 4
Chinchon.	
Invadidos Muertos de los anteriormente invadidos. Curados	6 10
Valdaracete.	
Invadidos	3 2 1} 5

1
2
2
4
2

Invadidos.....

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid à las doce de la noche del 29 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Deseosa la administracion de remover hasta el mas ligero inconveniente que pueda embarazar en lo mas mínimo el servicio de la emision de 230 millones que se está realizando, y con el doble objeto de que el público sea despachado con la brevedad y precision que se merece, considera oportuno indicar á todos los señores suscritores voluntarios contribuyentes la conveniencia de que cuando se presenten en la dependencia de mi cargo á pagar el importe de la suscricion, traigan la última carta de pago de la contribucion territorial ó industrial que tengan satisfecha, cuyos documentos comprobados con el número del registro facilitará las operaciones indispensables al buen servicio de la Hacienda y del público.

Madrid 27 de julio de 1855.—José Maria Camacho.

Superintendencia de la Casa Nacional de Moneda de Madrid.

Autorizada por Real órden de 27 de junio último la subasta simultánea en esta córte y en Barcelona de las tierras de deshecho, procedentes de las labores de oro y plata hechas en Madrid, tendrá efecto en el despacho de la Superintendencia, calle de Segovia, núm. 23, el dia 3 de setiembre próximo, desde las doce y media de la mañana hasta la una y media de la tarde con arreglo á lo que dispone el pliego de condiciones que desde este dia está de manifiesto en la Contaduria de la casa.

Los que quieran hacer proposiciones podrán recoger muestras para su exámen.

Madrid 28 de julio de 1855.—El Superintendente, Manuel Gutierrez Orlando.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El dia 22 del corriente se ha estraviado de la Saceda, término de Aranjuez, una mula, las señas cerrada, pelo cano, coja de la pata derecha, alzada seis cuartas poco mas ò menos; la persona que sepa el paradero avisará á la plazuela de la cebada, posada del Angel, á el mozo de paja y cebada, ó en Anover de Tajo á Julian Pastraña.

No habiéndose presentado licitadores en el remate celebrado en este dia para la venta en pública subasta de 85 álamos, y leña que produzca la poda de los plantíos de propios de la vida de Birajas, su avuntamiento ha señalado para celebrarle nuevamente el domingo próx.mo 5 de agosto inmediato à las doce de su mañana en la casa consistorial.

Todos los que posean fincas rústicas, urbanas, censos ó ganados en la jurisdicción de San Martin de la Vega, presentarán relaciones de las que les correspondan, en la secretaria de su ayuntamiento, dent o del improrrogable plazo de diez dias, ó rectificarán las que tengan presentadas, à fin de que en su vista pueda la junta pericial formar el amidiramiento que ha de servir de base para el repartimiento de 1856, siendo esclusiva la presentación de relaciones à la administración de los bienes del Real Patrimonio.

Con autorizacion de la Excma. Diputacion provincial, se subasta en San Martin de la Vega, la venta esclusiva de aguardiente y licores, como arbitrio para la Milicia nacional, y están señala los para sus dos remates los dias 29 del actual y 5 de agosto inmediato, de diez á doce de dichos dias, en las salas consistoriales, y bajo el oportuno pliego de condiciones, para surtir en lo que resta de año.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Valdilecha, con permiso superior, ha acerdado el arrendamiento en pública licitación, con la venta esclusiva al por menor por lo que resta de año, de los artículos de acerte, jabon y vino, bajo las con liciones señaladas por el mismo, cuya subasta tendrá lugar en las casas consistoria es de once á doce de sus mañanas, los domingos 29 del corriente y 5 de agosto.

A virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca por el ayuntamiento constitucional de Villarejo de Salvanés, á pública licitacion y subasta, los pastos de invierno del Monte de Salvanés, pertenecientes á los propios de dicha villa, para su disfrute por ganado lanar. desde 1.º de noviembre del corriente año á 25 de marzo de 1856, bajo el pliego de condiciones redactado por el ingeniero ordenador y demas prevenidas por ordenanza. Su único rem de se celebrará el domingo 26 de agosto inmediato, de once é doce de su mañana en las salas capitulares.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

En cumplimiento de lo acordado por la superioridad se invita à los señores hacendados forasteros que paguen de contribucion territorial de 500 rs. arriba en el corriente año en el pueblo de Vicálvaro, para que se suscriban voluntariamente en el ayuntamiento del mismo, por la cuota que les ha correspondido en el repartim ento verificado por dicha contribucion para el anticipo de la emi-

sion de los 230 millones, ó por la que alcen; en inteligencia, que dicha suscricion voluntaria termina el dia 17 de agosto.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Camarca de Esteruelas, su dotacion consiste en 4,000 rs. anuales, en esta forma: 3,800 rs. pagados por el vecindario y 200 de beneficencia, con el cargo de la barba, y diez ó doce fanegas de trigo por la barba de los particulares, golpes de mano airada y partos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento, por el término de un mes francas de

porte.

Con la correspondiente autorizacion, se arriendan por lo que falta de año, los artículos de aguardiente, aceite, jabon, tocino y manteca de la villa de Algete, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento, y para sus dos remates están señalados los dias 29 del actual y 5 de azosto, en la sala de sesiones del mismo y horas de diez á doce de sus mañanas.

El ayuntamiento constitucional de Torrelodones, prévia la competente autori acion, tiene acordado rematar en pública sub sta los pastos que contienen las heras parvas de sus propios, habiendo señalado para celebrar el primer remate el dia 5 de agosto próximo, desde las diez de su mañana en adelante, en su sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla formado al efecto. Se anuncia llamando licitadores.

Prévia la competente autorizacion, en la villa de Guadalix de la Sierra, el sábado 8 de setiembre próximo, dia festivo, á las diez de su manana, se remata la ramona de encinas del sitio de Quejigar, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Diligencias Postas generales.

Quien quisiere contratar por un año el suministro de 10,000 á 15 000 arrobas de paja de trigo, necesarias para los tiros de la indica la socied den Madrid, puede presentar sus proposiciones hasta el dia 15 de agosto inmediato en la Dirección de las mismas. Madrid 28 de julio de 1855.

—El director gerente, T. Montero.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo...... de 36 1₂ á 41 rs. vn. Cebada..... de 22 á 23 rs. vn.

Algarrobas.. de 20 a 21 rs. vn. Madrid 30 de julio de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alla, 42